



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, junio catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN:	410013110003-2021-00378-00
PROCESO:	EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE:	KATERYN LIZBETH ALVARADO ROJAS
DEMANDADO:	MIGUEL JACOB TORRES DUARTE

Como el estudiante de derecho FELIO DARIO MUÑOZ MANJARRES, acredita la sustitución del poder conferido por la demandante al practicante JUAN DAVID QUINTERO PEREZ, se dispone:

PRIMERO: Reconocer personería jurídica al estudiante QUINTERO PEREZ para actuar como apoderado judicial de la actora en los términos y forma señalada en el poder de sustitución. En consecuencia, mediante secretaría remítase link del expediente al correo suministrado u20172164263@usco.edu.co

SEGUNDO: Sería el caso revisar la liquidación de crédito presentada por la parte actora, sin embargo, al realizar su estudio, se establece que la misma no se ajusta a derecho, tal como lo establece el numeral 4º del artículo 446 del C.G. del P., esto es, cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, **se tomará como base la liquidación que esté en firme**, que para el presente caso fue la aprobada hasta octubre de 2022 (#32 expediente digital). En consecuencia, la liquidación del crédito se debe presentar a partir de noviembre de 2022 a la fecha.

En este sentido, se requiere al estudiante de derecho, para que realice la actualización del crédito de conformidad con lo indicado en la norma arriba referida.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

Jueza

ljcp